



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2162-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

16 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 163079-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Hidroeléctrica Marañón SRL, con RUC N° 20422764136, representada por Carlos Andrianzen Panduro, sobre Autorización de Ejecución de Obras del Proyecto Hidroeléctrico Marañón, ubicado en la localidad de Nuevas Flores, distrito de Jacas Grande y Llata, provincia de Huamalíes, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme al numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se pueden acumular los procedimientos administrativos de acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de Ejecución de Obras;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0113-2009-ANA-DARH, de 10 de diciembre de 2009, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Marañón" presentado por Hidroeléctrica Marañón SRL, desarrollado con el objetivo de determinar el potencial hídrico del río Marañón para la generación de energía eléctrica a través del proyecto Central Hidroeléctrica Marañón ubicado en la localidad de Nuevas Flores, distrito de Jacas Grande y Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, autorizándose la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, otorgándole un plazo de tres (03) años, contados a partir de la notificación de la Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0847-2013-ANA-AAA.M de fecha 12 de noviembre de 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón autorizó a la empresa Hidroeléctrica Marañón hasta el 12 de mayo de 2015 la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines energéticos del proyecto "Central Hidroeléctrica Marañón"...", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución; modificada por Resolución Directoral N° 003-2014-ANA-AAA.M de fecha 09 de enero de 2014, en el extremo del plazo para la ejecución de obras el cual deberá considerarse hasta el 16 de diciembre de 2016;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2162 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, Hidroeléctrica Marañón SRL, con RUC N° 20422764136, representada por Carlos Andrianzen Panduro, solicita a la Administración Local de Agua Alto Marañón Autorización de Ejecución de Obras del Proyecto Hidroeléctrico Marañón, ubicado en la localidad de Nuevas Flores, distrito de Jacas Grande y Llata, provincia de Huamalies, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 475-2016-ANA-AAA-SDARH.M, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda modificar los estudios de acreditación de Disponibilidad Hídrica del río marañón para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Marañón a favor de la Empresa Hidroeléctrica Marañón SRL, equivalente a un volumen de hasta 833,51 Hm³ y de hasta 28,60 m³/s conforme a los cuadros N° 01 y 02 que se muestran en la parte resolutive, así como autorizar la ejecución de obras conforme al esquema que se muestra. El caudal ecológico se muestra en el cuadro N° 03;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los Estudios de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Río Marañón para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Marañón, a favor de la Empresa Hidroeléctrica Marañón SRL, equivalente a un volumen de hasta 833,51 Hm³ y de hasta 28,60 m³/s conforme a los cuadros N° 01 y 02 y según detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD HIDRICA PAR EL PROYECTO CH MARAÑÓN													
DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Hm ³ /año
Uso Energético (m3/s)	28,60	28,60	28,60	28,60	28,60	26,00	21,00	18,50	23,00	28,60	28,60	28,60	
Uso Riego (m3/s)	0,00218	0,00000	0,00000	0,01047	0,01253	0,01094	0,00963	0,01099	0,01376	0,01070	0,00832	0,00242	
Uso Poblacional (m3/s)	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	0,00001	
Demanda (m3/s)	28,60	28,60	28,60	28,61	28,61	26,01	21,01	18,51	23,01	28,61	28,61	28,60	
Demanda (Hm ³ /mes)	76,61	69,19	76,60	74,16	76,64	67,42	56,27	49,58	59,65	76,63	74,15	76,61	833,51

Cuadro N° 02: La ubicación, captación y devolución de los caudales turbinados de la Central Hidroeléctrica Marañón, se presenta en el cuadro siguiente

Características generales de la central hidroeléctrica				
Puntos de captación	Ubicación Política Departamento: Huanuco provincia: Huamalies Distrito: Jacas Grande	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 18 Sur 308 475 mE, 8 940 819 mN	Fuente de agua: Altura: 2 925 msnm Izquierda	Río Marañón Margen: Derecha
Estructura de captación	Tipo de captación: permanente	Captación: Presa derivadora con vertedero. Toma de Captación hacia el canal de derivación.	Caudal de diseño:	28.6 m3/s
Casa fuerza	Capacidad instalada: 10,00 Kw. caída 16 m			
Punto de devolución	Ubicación Política Departamento: Huanuco provincia: Huamalies Distrito: Llata	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM DATUM WGS 84. Zona 18 Sur 307 896 mE, 8 942 253 m N	Fuente de agua: Altura: 2 832 msnm Izquierda	Río Marañón Margen: Derecha

ARTICULO SEGUNDO.- El caudal ecológico en el tramo captación- devolución de la Central Hidroeléctrica Marañón, en el río Marañón se detallan en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 03: Caudal Ecológico

DESCRIPCION	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Hm3/año
Caudal Ecológico m3/s(*)	13,41	17,88	19,54	12,63	6,15	3,62	2,89	2,65	3,08	5,12	7,67	10,56	
Caudal Ecológico Hm3/mes(*)	35,92	43,26	52,34	32,74	16,47	9,38	7,74	7,10	7,98	13,71	19,88	28,28	274,80

(*) Estudio hidrológico - Ambient (Jul 2015)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, Hidroeléctrica Marañón SRL, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Energéticos para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Marañón conforme al detalle siguiente:

- Obras de Captación: La bocatoma será del tipo barraje mixto conformado por una porción móvil de dos compuertas radiales de 4.0 x 4.0 m en la margen izquierda, dos vanos de 30.0 m de longitud cada uno cerrados por Rubber Dam de 3.0 m de altura en la parte central y una porción fija constituida por un dique de tierra de altura variable respecto al terreno natural.
- Canal Aductor; tendrá una longitud total de 294 metros y será de sección rectangular totalmente cerrada de 6.0 x 3.50 m, con una carretera de servicio de 4.0 m de ancho en su margen derecha.
- Desarenador, La estructura será del tipo purga intermitente de tres naves independientes diseñadas para decantar partículas mayores de 0.50 mm. Las naves del desarenador tienen 6.00 m de ancho, 5.55m de altura promedio y 36.0m de longitud
- Canal de Conducción, está compuesta por un canal de 721 metros de longitud que llega hasta la Cámara de Carga.
- Cámara de Carga, es del tipo alargado como continuación del canal de conducción, en una sección dimensionada para tener una velocidad media menor a 0.65 m/s para el caudal tope del sistema. La sección será de 7.00 metros de ancho, 6.90 m de altura promedio por 56.0 metros de largo total, aproximadamente
- Tubería de Presión, Estará totalmente enterrada dentro de la excavación y cubierta con material seleccionado hasta una altura uniforme de dos metros como protección. La longitud total será de 397 metros hasta el codo inferior, después del cual se desarrolla la trifurcación requerida para alimentación de los tres grupos de generación.
- Casa de Maquinas, se emplazará en una nave de 11.00m de ancho por 12.50 de altura y largo total aproximado de 44.0 metros, la cual albergará los tres grupos de generación 6.4MW
- Sistema Complementario de Transmisión, La subestación Marañón, de 13,8/60 kV, se ubica en el área contigua a la casa de máquinas de la central, en dicho lugar se instalará un transformador elevador trifásico de 25 MVA – 60/13.8 kV, y permitirá seccionar la línea existente SE. Huallanca Nueva – SE
- Plazo de ejecución de obras, mediante el oficio N° 013-2015-MEMIDGE la POC será hasta el 15-07-18.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización será hasta el 15 de julio de 2018, que luego de cumplido el plazo caducará de oficio.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento la respectiva autorización de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Alto Marañón, a fin de que notifique a Hidroeléctrica Marañón SRL, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR

